



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

Huaraz, 15 JUL 2022

VISTO:

El Informe de Precalificación N° 72-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD de fecha 23 de junio de 2021, la Resolución Gerencial Regional N° 00161-2021-GRA/SGRH de fecha 02 de julio de 2021, el Informe de Órgano Instructor N° 006-2022-GRA-GRAD/SGRH de fecha 04 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, cómo órgano instructor del presente procedimiento, entre otros;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado; así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de los servicios a cargo de estas.

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, el cual entró en vigencia desde el 14 de setiembre de 2014, en lo relacionado al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador conforme señala en su undécima disposición complementaria transitoria.

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, modificada por Resolución de presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, dispone aprobar la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", así como los anexos y gráficos conformantes de la misma. Al respecto, el numeral 6.3 del punto 6 de la referida Directiva estableció literalmente lo siguiente: "Los PAD instaurados desde el 14 de setiembre de 2014, por hechos cometidos a partir de la fecha, se regirán por las normas procedimentales y sustantivas sobre régimen disciplinario previstas en la Ley N° 30057 y su Reglamento."

Que, conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 115° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil: "La resolución del Órgano Sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida."

Que de acuerdo a la normativa del Artículo N°114 del Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil se desprende que: el órgano sancionador puede apartarse de las recomendaciones del órgano instructor siempre y cuando motive adecuadamente las razones que lo sustenten.

Que, en atención a la normativa señalada en los acápite anteriores se tiene el procedimiento administrativo disciplinario seguido en contra del servidor HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, cuyo detalle se desarrolla conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, aprobada mediante Resolución N° 101-2015-SERVIR/PE, por lo que la presente resolución se estructura conforme a lo establecido en el Anexo F: Estructura del Acto de Sanción Disciplinaria de la referida norma:





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

1. IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA:

HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, identificado con DNI N° 31655470, con domicilio en el Jirón Dextre Sierra N° 642, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, quien en el momento de los hechos se desempeñó como Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Áncash.

2. ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE DIERON LUGAR AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO:

- 2.1 Mediante el Oficio N° 1018-2020-GRA70RCI con fecha de recepción 05 de noviembre de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, remitió al Gobernador Regional de Áncash el Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332-SCE, concerniente a hechos con presunta irregularidad en al Gobierno Regional de Áncash, denominado: "EJECUCIÓN DE LA PARTIDA EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA, DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH"; a fin que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia irregular respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción.
- 2.2 Asimismo, mediante el Memorándum N° 142-2020-GRA/GGR-RMPISR, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2020, la responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones del OCI, remitió a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Áncash el Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332-SCE, a fin de que se realice las gestiones según corresponda y de acuerdo a lo requerido por el Órgano de Control Institucional.
- 2.3 Que, el objetivo general del Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332-SCE, fue determinar si la ejecución de la partida "Excavación de cunetas en roca fija", de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas - Ocros - Ancash" se realizó conforme a la normativa vigente en el momento de la ejecución del proyecto y las estipulaciones contractuales establecidas. Asimismo, los objetivos específicos recaían en determinar si la partida "Excavación de cunetas en roca fija", se ejecutó conforme lo estipulado en el expediente técnico contractual y las normativas aplicables; determinar si durante la recepción de la obra, la comisión responsable verificó la correcta ejecución de la partida "Excavación de cunetas en roca fija"; y verificar si la liquidación del contrato se realizó bajo las condiciones normativas y contractuales.
- 2.4 Que, el referido control específico ha comprendido el período del 22 de diciembre de 2016 al 4 de abril de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

evidencias de presunta irregularidad. Precisando que los cuadros y otros señalados en la presente, para su verificación nos remitimos Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332-SCE.

- 2.5 En efecto, de la revisión del expediente técnico aprobado con Resolución de Gerencia Regional N° 0393-2Q16-REGION ANCASH/GRI, de fecha 22 de diciembre de 2016, así como la actualización presupuestal aprobada con Resolución Gerencial Regional N° 0161 - 2017-GRA/GRI, de fecha 28 de junio de 2017, se evidenció que el proyecto estableció como metas de ejecución de obra las siguientes:

- Construcción de tramo nuevo de 12+000 Km.
- Construcción de cunetas en todo el tramo, el cual tiene una sección triangular de 50 x 30 cm.
- Construcción de 13 alcantarillas tipo ARMCO de 24" de diámetro.
- Construcción de 02 pontones de concreto de 3m de luz.
- Construcción de 01 pontón de concreto de 4m de luz.
- Señalizaciones respectivas por kilómetro.
- Colocación de señales preventivas en puntos críticos de la carretera.
- Colocación de señales informativas en puntos elegidos.
- Construcción de 287 ml de muro de contención en mampostería de piedra.



- 2.6 En tal sentido, la Entidad efectuó el proceso de selección respectivo y posteriormente se formalizó la contratación para la ejecución de la obra, suscribiendo el Contrato N° 047- 2017- GRA el 23 de octubre de 2017, por parte de la Entidad (GRA) Felipe Juan Mantilla Gonzales, Gerente Regional de Administración y por parte del contratista Gonzalo Pedro Polo Solano, representante del Consorcio Constructor JM, estableciéndose el monto contractual por S/ 5 740 605,48, asimismo, se estableció el plazo de ejecución de 360 días calendarios.

- 2.7 Igualmente, se formalizó la ejecución contractual del supervisor de obra, para ello, se refrendó el Contrato N° 045-2017-GRA el 20 de octubre de 2017, por parte de la Entidad, Felipe Juan Mantilla Gonzales y por parte del contratista Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocos, por el monto de S/ 287 030,27 con un plazo de ejecución de 360 días calendarios.

- 2.8 Durante la ejecución de la obra se tramitaron y pagaron 11 valorizaciones de obra, de las cuales las valorizaciones N°s 08, 09, 10 y 11 cuantificaron la ejecución de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija, siendo estas aprobadas por Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocos - supervisor de obra, luego, tramitadas mediante informes de pago realizadas por el Coordinador de Obra, Manuel Germán Portella Roja; posteriormente, con la conformidad de los Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de Obra Jorge Dali Espinoza Castromonte y HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, finalmente, el Gerente Regional de



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara efectuó las solicitudes de requerimiento de pago, tal como se muestra en el Cuadro N° 1:

Valorización	Monto valorizado a C.D(S/)	Gastos Generales 10% (S/)	Utilidade 10% (S/)	Subtotal (S/)	IGV (S/)	Total (S/)	Responsables de la aprobación para el pago de la valorización			
							Supervisión Rep. Legal	Coordinador de obra	Subgerente SGSLO	Gerente de GRI
Val n° 08 - julio 2018	6718,80	671,88	671,88	8062,56	1 451,26	9513,62	Ademar José Reyes Herrada	Ing Manuel Germán Portella Rojas	Ing Jorge Dalí Espinoza Castromonte	Ing Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n° 09 - agosto 2018	26875,20	2687,52	2687,52	32 250,24	5806,04	36 055,28	Ademar José Reyes Herrada	Ing Manuel Germán Portella Rojas	Ing Henry Walter Molina Mendoza	Ing Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n° 10 - setiembre 2018	15 880,80	1688,08	1568,08	19 056,96	3430,25	22467,21	Ademar José Reyes Herrada	Ing Manuel Germán Portella Rojas	Ing Henry Walter Molina Mendoza	Ing Héctor Gilberto Falcón Jara
Val n° 11 - octubre 2018	3664,80	366,46	166,48	4 397,76	791,60	5189,36	Ademar José Reyes Herrada	Ing Manuel Germán Portella Rojas	Ing Henry Walter Molina Mendoza	Ing. Héctor Gilberto Falcón Jara
TOTAL, MONTO VALORIZADO DE EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA						75245,67				



Según se observa en el Cuadro N° 1, respecto a la partida 01.04.04: Excavación de cunetas de roca fija, los montos valorizados fueron cancelados, las gestiones de los trámites de pagos realizados para cada valorización se detallan a continuación:

Respecto del Informe de Valorización N° 08, mediante Carta N° 027-2018-CO de 6 de agosto de 2018, el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el informe de Valorización N° 08, señalando textualmente: "(...) presentar el Informe de Valorización N° 08, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de julio de 2018, (...). Así mismo indicó que se proceda al pago correspondiente de la valorización N° 08, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM". [sic].

Al respecto, dicho documento fue derivado el 8 de agosto de 2018, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, señalando textualmente: "Evaluar, verificar y emitir informe respectivo", este documento, también fue derivado al coordinador de obra, Manuel Portella Rojas, con la indicación siguiente:

"Para su revisión e informe correspondiente"

En atención de ello, el citado coordinador remitió el Informe N° 132-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 15 de agosto de 2018, dirigido al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: Por consiguiente, se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

N° 08, correspondiente al mes de julio del 2018. al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/ 250,398,80 (...) (sic).

Consecuentemente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, mediante el Informe N° -2018-GRA-GRI/SGLO, [sic], de 23 de agosto de 2018, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicó la conformidad de la Valorización N° 08 según Se describe textualmente: lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM - Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra - Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra - Ing. Manuel Portella Rojas y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".

Finalmente, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, con el Memorándum N° 2897-2018-REGION ANCASH/GRI de 27 de agosto de 2018, remitió al Gerente Regional de Administración, Armando Emerson Vilchez Rivera, el requerimiento de pago de la Valorización N° 08, señalando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la Valorización N° 08, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 4.29% correspondiente al mes de julio - 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS. Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación (...)"

En este contexto, se procedió a efectivizar el pago de la Valorización N° 08, según el Comprobante de Pago N° 3502 de 29 de agosto de 2018, por el monto de S/ 250 398,80; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción el monto de S/ 10 015,95, efectivizando el pago a favor del contratista el monto de S/ 240 382,85, del monto total valorizado se efectuó el pago de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija el monto de S/ 9 513,82, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el Cuadro N° 1.

Respecto del Informe de Valorización N° 09, se realizó el seguimiento al documento de Registro N° 00929389 mediante el sistema de gestión documentaría - SIGGEDO, donde se advirtió que el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, presentó el Informe de Valorización N° 09, mediante la Carta N° 033-2018-CO de 7 de setiembre de 2018, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, posteriormente este documento fue derivado al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, HENRY WALTER MOLINA MENDOZA y consecuentemente al Coordinador de Obra Manuel Germán Portella Rojas para su evaluación e informe correspondiente.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

Es así que, el coordinador de obra, Manuel Germán Portella Rojas, remitió el Informe N° 158-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 27 de setiembre de 2018, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, mediante el cual, concluyó y recomendó entre otros lo siguiente: "(...) Por consiguiente se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 09, correspondiente al mes de Agosto del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/358,041,80 (...)"[sic].

En atención a ello, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, HENRY MOLINA MENDOZA, mediante el Informe N° 2026-2018-GRA-GRI/SGLO de 10 de octubre de 2018, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad de la Valorización N° 09: "(...), se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM - Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra - Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra - Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Finalmente, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, con el Memorandum N° 3553-2018-REGION ANCASH/GRI de 16 de octubre de 2018, remitió al Gerente Regional de Administración, Armando Emerson Vilchez Rivera, el requerimiento de pago de la Valorización N° 09, señalando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la Valorización N° 09, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 6.13% correspondiente al mes de AGOSTO - 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisor CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.

Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (...) monto a devengar S/358,041,80. " [sic].

En este contexto, se procedió efectivizar el pago de la Valorización N° 09, según el Comprobante de Pago N° 4269 de 18 de octubre de 2018, por el monto de S/ 358 041,58; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción correspondiente por el monto de S/ 14 321,66, efectivizando el pago a favor del contratista el monto de S/ 343 719,92, del monto total valorizado se efectuó el pago de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija el monto de S/ 38 055,28, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el Cuadro N° 1.

Respecto del Informe de Valorización N° 10, mediante Carta N° 037-2018-00 de 6 de octubre de 2018, Ademar José Reyes Herrada, el representante legal del Consorcio Ocros, Supervisor de





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **155** -2022-GR/GGR

obra, presento al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el Informe de Valorización N° 10, señalando textualmente: "(...) *presentar el informe de Valorización N° 10, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de julio de 2018, (...) Así mismo indico que se proceda al pago correspondiente de la Valorización N° 10, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM".*

Al respecto, dicho documento fue derivado al coordinador de obra, Manuel Germán Portella Rojas, en atención de ello, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra, HENRY WALTER MOLINA MENDOZA el Informe N° 185-2018-GR-GRI-SGSLO/MGPR-C de 26 de octubre de 2018, mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: "(...) *Por consiguiente se Autoriza el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 10, correspondiente al mes de Setiembre del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/317,632.19 (...)*" [sic].

Posteriormente, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, HENRY MOLINA MENDOZA, mediante el Informe N° 2273-2018-GR-GRI/SGLO de 5 de noviembre de 2018, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad de la Valorización N° 10, señalando textualmente lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM - Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047-2017-GR, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra - Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra - Ing. Manuel Portella Rojas y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".

Finalmente, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, con el Memorandum N° 3780-2018-REGION ANCASH/GRI de 7 de noviembre de 2018, remitió al Gerente Regional de Administración, Armando Emerson Vilchez Rivera, el requerimiento de pago de la Valorización N° 10, precisando textualmente:

"(...) *para remitirle el requerimiento de pago de la Valorización N° 10, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 5.41% correspondiente al mes de SETIEMBRE -2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS y el Coordinador de obra Ing. MANUEL PORTELLA ROJAS.*

Agradeceré disponer el procesamiento del compromiso, trámite devengado y cancelación, (...) monto a devengar S/317,632.19." [sic].

En este sentido, se procedió efectivizar el pago de la Valorización N° 10, según el Comprobante de Pago N° 4625 de 12 de noviembre de 2018, por el monto de S/ 317 632,19; al respecto, es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó el descuento de la detracción correspondiente por el monto de S/ 12 705,29, efectivizando el pago a favor del contratista el





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

monto de S/ 304 926,90; del monto total valorizado se efectuó el pago de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija el monto de S/ 22 487,21, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el Cuadro N° 1.

Respecto del Informe de Valorización N° 11, de igual forma, mediante Carta N° 039-2018 C0 de 9 de noviembre de 2018, Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros, supervisor de obra presentó al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, el Informe de Valorización N° 11, señalando textualmente: "(...) presentar el Informe de Valorización N° 11, revisada y aprobada por esta supervisión correspondiente al mes de octubre de 2018, (...) Así mismo indico que se proceda al pago correspondiente de la Valorización N° 11, presentada por la empresa "CONSORCIO CONSTRUCTOR JM".

Al respecto, dicho documento fue derivado al coordinador de obra, Manuel Germán Portella Rojas, quien, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, el Informe N° 0223-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de 10 de diciembre de 2018, mediante el cual, concluyó y recomendó lo siguiente: "(...) Por consiguiente en gabinete se opina se realice el trámite de pago correspondiente a la Valorización N° 11, correspondiente al mes de Octubre del 2018, al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM por la ejecución física de la obra, cuyo Monto es de S/ 625,208.68 (...)"[sic].

En ese sentido, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, HENRY MOLINA MENDOZA, mediante el Informe N° 2600-2018-GRA-GRI/SGLO de 13 de diciembre de 2018, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, comunicando la conformidad Valorización N° 11: "(...), lo cual se encuentra CONFORME, por lo que deberá disponer el trámite de pago al CONSORCIO CONSTRUCTOR JM - Representante Común: Gonzalo Pedro Polo Solano, bajo los términos del Contrato N° 047- 2017-GRA, por contar con la aprobación del Supervisor de Obra - Consorcio Ocros, el Coordinador de Obra - Ing. Manuel Portella Rojas y de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras".

Finalmente, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, con el Memorándum N° 4294-2018-REGION ANCASH/GRI de 13 de diciembre de 2018, remitió al Gerente Regional de Administración, Armando Emerson Vilchez Rivera, el requerimiento de pago de la Valorización N° 11, precisando textualmente:

"(...) para remitirle el requerimiento de pago de la valorización N° 11, a favor del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM, ejecutor de la obra (...) con un avance físico del 10.75% correspondiente al mes de OCTUBRE - 2018. (...) Cabe mencionar que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la empresa supervisora CONSORCIO OCROS

En este contexto, se procedió efectivizar el pago de la Valorización N° 11, según el Comprobante de Pago N° 5287 de 17 de diciembre de 2018, por el monto de S/ 625





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

208,68; es preciso señalar que, durante el citado pago se realizó la detracción²⁷ correspondiente por el monto de S/ 25 008,35, efectivizando el pago total a favor del contratista por el monto de S/ 600 200,33, del cual corresponde el pago de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija el monto de S/ 5 189,36, a pesar que esta partida no se había ejecutado, los detalles se describen en el Cuadro N° 1.

2.9 Por otro lado, es preciso señalar que durante la revisión a los comprobantes de pago y ordenes de servicio del coordinador de obra, Manuel Germán Portella Rojas, se evidenció que el citado profesional fue contratado durante el año 2018 mediante ordenes de servicios para efectuar coordinaciones técnicas a las siguientes obras:

- Para los meses de febrero y marzo de 2018, brindó servicios para la obra: "Mejoramiento de calles en el pueblo joven la Victoria, distrito de Chimbote, provincia de Santa - Ancash", de acuerdo al Comprobante de Pago N°2681 de 12 de julio de 2018.
- Asimismo, para los meses de abril a setiembre de 2018, brindó servicios para la obra: "Mejoramiento de la oferta de los servicios educativos de la I.E Gabino Uribe Antúnez de Aija, provincia de Aija - Ancash", mediante la Ordenes de Servicio N°s 3158 y 2147 de 3 de agosto y 4 de octubre de 2018 respectivamente.
- Finalmente, para los meses de octubre a diciembre de 2018, brindó servicios para la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego de los canales de Canlla Ama Pajuelo Toma y Santa Rita, distrito de Chingas - Antonio Raimondi - Ancash", mediante Orden de Servicio N° 3158 de 19 de diciembre de 2018.



Como es de verse, no se evidencio que dicho profesional haya sido contratado para realizar labores de coordinación técnica en la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas, provincia de Ocros, Ancash", pese a ello, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, mediante Carta N° 224-2018-GRA/GRI de 14 de febrero de 2018, lo designo como coordinador de la citada obra por la ejecución de la referida partida.

Finalmente, Ademar José Reyes Herrada, representante legal del Consorcio Ocros, supervisor de obra, mediante las Valorizaciones N°s 08, 09, 10 y 11, emitió la conformidad de la ejecución de la Partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija", asimismo, el coordinador de obra, Manuel Germán Portella Rojas, Sub Gerentes de Supervisión y Liquidación de obra, Jorge Dalí Espinoza Castromonte y HENRY WALTER MOLINA MENDOZA; y Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, aprobaron las citadas valorizaciones de obra, a consecuencia de ello, se efectuó el pago de S/ 75 245,70.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GR/GGR

- 2.10 Que, ahora bien, respecto de la culminación de la obra, se puede manifestar, que a través de los Asientos N°s 350 y 351 del cuaderno de obra registrado el 14 de noviembre de 2018, el residente de obra, Paul Yerko Vargas Vigo y Alfredo Segundo García Cerna, jefe de supervisión del Consorcio Ocros, dejaron constancia respecto a la culminación de la obra lo siguiente:

Que, ahora bien, respecto de la culminación de la obra, se puede manifestar, que a través de los Asientos N°s 350 y 351 del cuaderno de obra registrado el 14 de noviembre de 2018, el residente de obra, Paul Yerko Vargas Vigo y Alfredo Segundo García Cerna, jefe de supervisión del Consorcio Ocros, dejaron constancia respecto a la culminación de la obra lo siguiente:

Del Residente (Asiento N° 350):

Esta residencia entrega al supervisor los planos replanteados de secciones transversales, perfiles y planta; detallando los metrados enmarcados en la meta principal del proyecto de 15+440km. Donde se espera el pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado al proyecto.

Se procede a realizar la conciliación de metrados ejecutados y se informa a la supervisión la culminación del 100% de las partidas proyectadas para esta obra".

Del Jefe de Supervisión (Asiento N° 351):

La supervisión verifica los planos replanteados, donde se detalla: planos de secciones transversales, perfil longitudinal y planta; sustentado los metrados ejecutados de movimiento de tierras (corte y rellenos) en las longitudes de 3+44km (mejoramiento del tramo existente) en las progresivas km 0+00 al km 3+440 y la longitud de 12+00km (construcción del tramo nuevo) en las progresivas km 3+440 a la progresiva km 15+440. Así mismo indicar que se está a la espera del pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado a la meta principal del proyecto". [Sic]

En relación a los hechos descritos en los párrafos precedentes, se evidenció que el residente de obra, comunicó al Jefe de Supervisión la culminación de la obra, sin tener en consideración que el contratista se encontraba en espera del pronunciamiento del proyectista respecto a la consulta sobre la "nueva longitud de 15+440 km que está enmarcado al proyecto" según se justificó en el Asiento N° 350, hecho que fue de conocimiento del supervisor; sin embargo, entre las metas consignadas en el expediente técnico contractual, se precisó como meta principal la construcción de 12 km de tramo nueva de vía, la que fue corroborada en el Acta de Recepción de Obra de 27 de diciembre de 2018.

Asimismo, Gonzalo Pedro Polo Solano, representante común del Consorcio Constructor JM, mediante Carta N° 040-2018 de 14 de noviembre de 2018, comunicó, Ademar José Reyes Herrada, representante del Consorcio Ocros - Supervisor de Obra, la conclusión de la obra, también, solicitó se conforme la comisión de recepción de obra, según se describe:





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

"(...) que con fecha del 14 de noviembre de 2018 se ha concluido los trabajos de la obra "COSTRUCCION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS-OCROS-ANCASH CON CODIGO SNIP 317995", por lo que deberá comunicar al GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, para que nombre la comisión de recepción obra de la referencia" [sic], adjuntando copia modificada de los Asientos N°s 350 y 351 del cuaderno de obra.

Por otro lado, como resultado de la comparación efectuada a los Asientos N°s 350 y 351, del cuaderno de obra original adjunta a la liquidación, y copias adjuntas a la Carta N° 040-2018, se advirtió que existe diferencias entre ambos, toda vez que, el Asiento N° 350 registrado en el cuaderno de obra original, se efectuó en todo el folio 97 y 98, además; este contiene el sello de Juez de Paz del distrito de Congas; también, hace referencia que están a la espera del pronunciamiento del proyectista sobre la nueva longitud de 15.44 kilómetros; sin embargo, en la copia adjunta a la citada carta, se evidenció que este documento no tienen el referido sello, tampoco el folio señalado; más aún, si en la misma hoja se registraron los asientos 350 y 351, aunado a ello, no hace referencia en ningún extremo respecto al citado pronunciamiento, situación que indicaría que las copias adjuntas a la citada carta, fueron elaborados con la finalidad de comunicar a la entidad el inicio del procedimiento de recepción de la obra, situación que favoreció al contratista en el proceso de la recepción de obra.



Asimismo, en los Asientos N°s 350 y 351 del cuaderno de obra original, se evidenció que estos cuentan con resúmenes de metrados realmente ejecutados, indicando que la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija, se encuentra ejecutada al 100%; sin embargo, de las visitas de inspección a la obra efectuadas por las comisiones de control el 22 de noviembre de 2019 y del 17 al 19 de febrero de 2020, se constató que la referida partida no se ejecutó.

- 2.11 Que, de la conformación del comité de recepción de obra, al respecto se puede manifestar que, en atención de ello, el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, en su condición de supervisor de obra, mediante Carta N° 042-2018-CO de 14 de noviembre de 2018, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, la solicitud de conformación del comité de recepción.

En ese contexto, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, HENRY MOLINA MENDOZA, mediante el Informe N° 2492-2018-GRA/GRI-SGSLO de 29 de noviembre de 2018 solicitó al Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Gilberto Falcón Jara, la conformación de comité de recepción de obra mediante acto resolutivo, asimismo, propuso a los profesionales que se detalla a continuación:

- Ing. Manuel Portella Rojas - Presidente
- Ing. Carlos Júnior Balarezo Rebaza - Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

Ing. Alfredo Segundo García Cerna - Asesor/Jefe de Supervisión"

Al respecto, cabe señalar que, según el artículo 178° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece que:

"(...) que el comité está integrado cuanto menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho comité".

En ese sentido, se advirtió que Carlos Júnior Balarezo Rebaza no tuvo vínculo laboral con la entidad, durante el mes de diciembre de 2018; debido a que fue contratado mediante Orden de Servicio N° 002037 de 20 de setiembre de 2018 y Comprobante de Pago N° 5870 de 27 de diciembre de 2019, para prestar servicios de coordinador para la obra: "Creación del sistema de alcantarillado sanitario en el centro poblado Ancash, San Miguel, distrito de Malvas, provincia de Huarney - región Ancash".

Asimismo, Manuel Germán Portella Rojas, durante el periodo de octubre a diciembre de 2018 tenía una Orden de Servicio N° 3158 de 19 de diciembre de 2018 para brindar servicios a la obra: "Mejoramiento de la infraestructura de riego de los canales de Canlla Ama Pajuelo Toma y Santa Rita, distrito de Chingas - Antonio Raimondi - Ancash" situación que demostraría que la propuesta realizada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, fue realizada sin tener en consideración que los citados profesionales no guardaban vínculo contractual alguno para la gestión de recepción de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas - Ocros - Ancash".

Situación que fue confirmada por el Sub Gerente de Recursos Humanos, David Hermosa Gloria, mediante Oficio N° 321-2020-GRA-GRAD/SGRH³³ de 7 de setiembre de 2020; no obstante, de ello, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018, conformó el comité de recepción de obra, de conformidad a la propuesta efectuada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, HENRY MOLINA MENDOZA.

Es decir, el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, conforme el comité de recepción de la obra con los citados profesionales a pesar que no tenían dentro de sus términos de referencia contractuales el desempeñar las funciones de miembro de comité de recepción de obra, tal como se evidencia en las ordenes de servicio de ambos profesionales.

- 2.12 De la recepción de obra, al respecto el Comité de Recepción de Obra, mediante el documento denominado "Acta de Recepción de Obra" de 27 de diciembre de 2018, efectuaron la recepción de la obra sin advertir ninguna observación al respecto, según se describe textualmente





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

"(...) Se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obra (...) y por otra parte el representante común del CONSORCIO CONSTRUCTOR JM - Sr. Gonzalo Pedro Polo Solano y el residente de la obra Ing. Paul Yergo Vargas Vigo; con la finalidad de efectuarla verificación de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, (...) La obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, (...).

Según se ha citado, la comisión de recepción de obra, el 27 de diciembre de 2018, verificaron in situ los trabajos ejecutados, contrastando con los planos, metrados y especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado; sin embargo, no advirtieron que la partida 01.04.03 Excavación de cunetas en roca fija, no se había ejecutado pese a que era visible y evidente el incumplimiento de la ejecución de la referida partida; no obstante, procedieron a la recepción de la obra sin ninguna observación.

- 2.13 De la liquidación del contrato, al respecto luego de recepcionada la obra, el representante legal del Consorcio Constructor JM, Gonzalo Pedro Polo Solano, mediante Carta N° 001-2019 CCJM de 21 de enero de 2019, dirigido al Consorcio Ocros, remitió la liquidación de obra, asimismo, solicitaron la aprobación, conformidad y pago de saldos a favor.

En atención a ello, el Jefe de Supervisión, Alfredo Segundo García, remitió al representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, el Informe N° 001 -2019-C0- ASGC/SO de 29 de enero de 2019, señalando textualmente:

"(...) informarle a su despacho que habiéndose CULMINADO Y RECEPCIONADO (...) el suscrito en calidad de JEFE DE SUPERVISIÓN DOY CONFORMIDAD a la Liquidación Final de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH CON CODIGO SNIP 317995", solicitando la revisión y aprobación de la LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA (...).

III. EVALUACIÓN Y ANALISIS

De acuerdo al art 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se elabora la liquidación debidamente sustentada y cálculos detallados dentro de los plazos establecidos en artículo mencionado" [sic].

Asimismo, en el citado documento en el numeral 3.1 **Metrados Ejecutados** se observa que la **partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija**, consideró como ejecutada al 100%, en concordancia con el registro de los Asientos N°s 350 y 351 del cuaderno de obra; también, se advierte que existen partidas no ejecutadas en su totalidad, esto debido a que la obra se ejecutó bajo el sistema de precios unitarios, reconociéndose tan solo los metrados realmente ejecutados, por lo que se realizaron los reajustes presupuestales correspondientes.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

Es así que el representante legal del Consorcio Ocros, Ademar José Reyes Herrada, a cargo de la supervisión, presentó la Carta N° 002-2019-CO, recibida el 7 de febrero de 2019 al Gerente Regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales, adjuntando el referido informe elaborado por el Jefe del Supervisor; asimismo, solicitó la revisión, aprobación y conformidad para su pago de los saldos a favor del contratista. En atención a ello, el Gerente Regional de Infraestructura, con sello de proveído, el 8 de febrero de 2019, derivó el citado documento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, señalando textualmente lo siguiente: "Evaluar de encontrar observaciones a los cálculos formular nueva liquidación y notificar al contratista dentro del plazo de ley", este documento, también con sello proveído se derivó a Pepe Orlando Carranza Ramírez, señalando lo siguiente: "Evaluar, verificar y emitir informe respectivo".

Como resultado de ello, el nuevo coordinador de obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, mediante el Informe N° 010-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR de 22 de febrero de 2019, presentó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, el informe de liquidación de obra, señalando textualmente lo siguiente:

5. Conclusiones

"5.5 Así mismo según documentación adjunta la obra se encuentra culminada en 99.89% de las metas planteadas, por ser una obra a Precios Unitarios (...) [Sic] (...).

5.8. Se declara VIABLE la presente liquidación de obra y se recomienda la aprobación via acto resolutivo".

Es así que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, remitió el Informe N° 0238-2019-GRA-GRI/SGSLO) de 26 de febrero de 2019, al Gerente Regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales, mediante el cual, adjuntó el referido informe de evaluación de aprobación de la liquidación de obra, elaborado por el citado coordinador; asimismo, solicitó la aprobación a través del acto resolutivo, según se describe a continuación.

"(...) remitir el informe de evaluación de aprobación de la liquidación de contrato de ejecución de la obra "Construcción del Camino Vecinal entre la Localidad de Congas y la Localidad de Contaycocha, del Distrito de Congas - Ocros - Ancash" para que sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, para lo cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la presente liquidación y refrenda los informes de evaluación", (Sic).

Al respecto, se advirtió que el citado informe fue observado por el Gerente Regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales, motivo por el cual, el 27 de febrero de 2019 mediante sello proveído derivó al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras





GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

señalando textualmente lo siguiente: "Revaluar los cálculos de la liquidación, existe diferencias en los montos valorizados (VAL N° 12) ver folios 767 y 784"; en atención de ello, el mismo día este documento fue derivado al coordinador de Obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, solicitando lo siguiente; "Revaluar al documento del informe de liquidación observado".

En respuesta a ello, el coordinador de obra, Pepe Orlando Carranza Ramírez, remitió al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, el Informe N° 012-2019-GRA-GRI-SGSLO/POCR-RE, de 1 de marzo de 2019, mediante el cual, remitió la aclaración de diferencias de montos existentes entre la Valorización N° 12 en la Liquidación de obra, concluyendo que:

- El Monto S/. 380,305.24 (trescientos Ochenta Mil Trecientos Cinco con 24/100 soles), señalado en el Folio 767, corresponde a la Valorización realmente ejecutada.
- El Monto de S/. 345,574.34 (Trecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Cuatro con 34/100 Soles), señalado en el folio 784, deriva de los reajustes acumulados de las valorizaciones durante la ejecución de la obra (...).



El mismo día, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Cesar Vidal Palomino Arteaga, remitió al Gerente Regional de Infraestructura, José Edgardo Chinchay Morales el Informe N° 258-2019-GRA-GRI/SGSLO de 1 de marzo de 2019, aprobando la liquidación del contrato de ejecución de obra, según se describe a continuación:

"Para que se sirva disponer su aprobación a través del medio resolutivo correspondiente, para lo cual la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la CONFORMIDAD a la presente liquidación v refrenda los informes de revisión".

Posteriormente, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero José Edgardo Chinchay Morales, mediante sello de proveído, da pase el 29 de marzo de 2019 al área de mesa de partes de la Gerencia Regional de Infraestructura para la atención del acto resolutivo, situación que se confirmó con el Trámite de Documento N° 01051169 del SISGEDO.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 183-2019-GRA/GGR de 4 de abril de 2019, suscrito por el Gerente General Regional Luis Antonio Luna Villareal, y visados por la Sub Gerencia de Supervisión de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura, se aprobó la liquidación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO FINAL DE LA OBRA	S/5 791 466,16
MONTO TOTAL DE DESEMBOLSO	S/5 740 604,59
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/50 861,58



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

Sin embargo, en el citado documento no se demuestra cómo se determinó el saldo a favor del contratista, motivo por el cual, se efectuó el cálculo en base a las valorizaciones y documentos que sustentan la citada Resolución, según se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 2 PARTIDAS CON MENORES METRADOS EJECUTADOS

Descripción	Pagado/deducido(S/)	Valorizado/reajustado Final (S/)	Saldo (S/)
Saldo de la Val 12	345 574,34	380 305,24	34 730,90
Reajuste de Precios	41 818,82	52473,39	10 654 57
Deducción de Materias	1 585,07	2 946,90	-1 361,83
Deducción Adelanto Directo	000	920,61	-920,61
Total saldo a favor del Consorcio Constructor S/			43 103,03
Saldo total con IGV S/			50 861,58



Es decir, el contratista Consorcio Constructor JM, valorizó el monto de S/ 5 791 466,16; habiéndose pagado solo el monto de S/ 5 740 604,59, originando una diferencia de S/ 50 861,58 entre lo valorizado y lo pagado; esta situación se genera porque en la Valorización N° 12, se valorizó el monto de S/ 380 305,24; sin embargo, solo se pagó el monto de S/ 345 574,34, debido a los reajustes acumulados de las valorizaciones durante la ejecución de la obra.

En este sentido, se procedió a liquidar el contrato de ejecución de obra sin observaciones.

- 2.14 De la inspección física de la obra, al respecto, se manifiesta que durante la inspección física de la obra Nevada a cabo el 22 de noviembre de 2019 por la comisión de control, se observó que en todo el recorrido de los 12 Kilómetros del tramo nuevo de construcción de la vía vecinal, donde predominan el material de roca suelta y fija, no se han ejecutado las cunetas, las que permitirían canalizar el agua procedente de las lluvias y direccionarlas hacia las alcantarillas, a fin de evitar el escurrimiento e inundaciones en la plataforma de la vía, trayendo como consecuencia un deterioro prematura a lo largo de vía, ocasionando depresiones, baches y surcos a lo largo del camino vecinal, situación que se ve empeorada por un inadecuado proceso constructivo respecto a la conformación de la plataforma, presentando en algunos tramos fisuración, tal como se muestra en las imágenes 1,2 (ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA REALIZADO CUNETAS) del Informe de Control Especifico N° 045-2020-2-5332-SCE, imágenes 3 y 4 (ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA REALIZADO CUNETAS) del Informe de Control Especifico N° 045-2020-2-5332-SCE, imágenes 5, 6, 7 y 8 (SE OBSERVA LA AUSENCIA DE PERFILADO Y COMPACTADO EN LA PLATAFORMA DEL CAMINO VECINAL) del Informe de Control Especifico N° 045-2020-2-5332-SCE, e imágenes 9 y 10 (SE OBSERVA FISURACIÓN Y AGRIETAMIENTO DE LA PLATAFORMA EN LA ZONA LATERAL DERECHA) del Informe de Control Especifico N° 045-2020-2-5332-SCE.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1557-2022-GRA/GGR

Es así, que de la evaluación de la información consignada en el Acta de Inspección Física N° 001-2019/G0B.REG.ANCASH/ORCI de 22 de noviembre de 2019, se determinó realizar una segunda visita de obra, para precisar mayores detalles sobre la no ejecución de partida 01.04.3 Excavación de cunetas en roca fija, siendo plasmados en el Acta de Inspección de Obra de 19 de febrero de 2020, del cual se sustrae el Cuadro N° 4.

CUADRO N° 4 CLASIFICACIÓN DE SUELO POR PROGRESIVA Y TRAMO

Table with 6 columns: Progresiva, Tramo, Clasificación del Suelo, Longitud (m), Material Predominante, Observación/descripción. It lists soil classification data for various kilometers and tramos, including categories like Roca Fija, Roca Suelta, and Material Suelto.



Del Cuadro N° 4, se observa que el inicio de la ejecución de la obra es a partir del kilometraje N° 4 (Hito - KM 04), de modo que, la clasificación del suelo se ha determinado del Kilómetro 4 + 000 Km al 15 + 878 Km, tal como se muestra en el cuadro; cabe resaltar que el tipo de suelo está conforme a lo dispuesto en el expediente técnico contractual y Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" (EG- 2013) revisada y corregida a junio 2013.



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº155 -2022-GRA/GGR

Asimismo, se confirmó que no se ejecutó la partida 01,04.03 Excavación de cunetas en roca fija (Imágenes N°s 11,12,13 y 14 (ZONA DE ROCA FIJA, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA EJECUTADO LAS CUNETAS) del Informe de Control Especifico N° 045-2020-2- 5332-SCE), así como el deterioro de diferentes estructuras tal como lo señala en el Acta de Inspección de obra suscrita el 19 de febrero de 2020.

En los hechos expuestos anteriormente, se advierte, que no se ha ejecutado la partida 01.04.3. Excavación de cunetas en roca fija, además de encontrar deficiencias en la construcción de la obra, en toda la vía vecinal, siendo de responsabilidad del contratista realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato y de los funcionarios responsables del área usuaria de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Asimismo, de la revisión del panel fotográfico de la Valorización N° 12, se observa que de las Fotografías N°s 6,12,14 y 18 (Apéndice N° 48 del Informe de Control Especifico N° 045-2020-5332-SCE) no existen rastros que se hayan ejecutado las cunetas, tal como se muestra en dichas imágenes.

Habiéndose establecido en el literal e) del Capítulo IV Ingeniería del Proyecto (Apéndice N° 49) del expediente técnico aprobado para las cunetas una sección triangular de 0,50 x 0,30 m, tal como se muestra en la Imagen N° 19 del Informe de Control Especifico N° 045-2020- 2-5332-SCE.

Por lo tanto, con los documentos señalados en los párrafos precedentes, se evidenció que la Partida 01.04.03: Excavación de cunetas en roca fija no fue ejecutada de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado; siendo que la comisión de control pudo corroborar, de forma más detallada todo lo antes mencionado en las visitas de inspección de obra.

- 2.15 De las penalidades no cobradas, en ese sentido se puede advertir que los funcionarios y servidores al recepcionar y liquidar la obra, con partidas no ejecutadas (Excavación de Cunetas en Roca Fija), detalladas en los párrafos precedentes, no efectuaron el cobro de penalidades según se estableció en la cláusula Décimo Quinta: Penalidades del Contrato N° 047-2017-GRA de 23 de octubre de 2017, señala textualmente lo siguiente: "La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, (...)".

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde F=0.15 para plazos mayores a 60 días.





Gobierno Regional de Ancash
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

En ese sentido, se tiene un retraso desde que se dio a conocer la culminación de la obra 1 Asientos N°s 350 y 351 de 14 de noviembre de 2018 del cuaderno de obra (coincidiendo con la fecha contractual de término), hasta el 29 de enero de 2019 fecha en la que el Jefe de Supervisión, Alfredo Segundo García aprobó la liquidación de obra, en este sentido se considera "F=0.15" por ser un plazo mayor a 60 días, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 5 CÁLCULO DE LAS PENALIDADES

(A)= Monto Contractual S/	(B)=Plazo en días	(C)=Penalidad diaria=(0.10xA) / (0.15XB) S/	Plazos de la penalidad		(F)=Días De atraso* ((E-D) +1)	(G)=Penalidad Total=(FxC) S/	Penalidad Máxima aplicable (10% x A) S/
			(D)=Fecha Inicio	(E)=Fecha Fin			
5 740605.46	360,00	10630,75	14/11/2018	29/1/2019	77,00	818 567,75	574060,55

Del Cuadro N° 5 se advierte que el monto máximo de la penalidad es de S/ 574 060,55, el mismo que no fue descontado al contratista, Consorcio Constructor JM.



2.16 Del perjuicio económico, al respecto se puede manifestar que el perjuicio económico ocasionado por la no ejecución de la Partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca Fija e inaplicación de penalidades es de S/ 649 306,22, tal como se muestra en el cuadro.

CUADRO N° 6 PERJUICIO ECONÓMICO

Ítem	Descripción	Monto S/
1	Por la no ejecución de la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija	75 245,67
2	Por el no cobro de las penalidades	574 050,55
	Monto total del perjuicio económico S/	649 306,22

Así, pues durante la recepción de la obra y liquidación del contrato, los funcionarios y servidores de la entidad emitieron la conformidad para el pago, sin que el Consorcio Constructor JM haya ejecutado la partida 01.04.03: Excavación de Cunetas en Roca Fija, evidenciada en las visitas de inspección de obra, contraviniendo los artículos 32° y 40° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, así como los artículos N°s 133°, 160°, 166° y 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, generando una afectación económica de S/ 75 245,67, por trabajos no ejecutados; y al no haberse ejecutado esta partida se considera no concluida la obra, motivo por el cual, han incurrido en la no aplicación de penalidades por mora por S/ 574 060,55, ocasionando con todo ello un perjuicio económico de S/ 649 306,22.

2.17 Que, mediante el Informe de Precalificación N° 72-2021-GRA-GRAD-SGRH/ST-PAD, de fecha 23 de junio de 2021, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

Regional de Ancash, recomienda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, la instauración del procedimiento administrativo disciplinario al servidor Henry Walter Molina Mendoza, a efectos que deslinde las presuntas responsabilidades en la que habría incurrido a través de la comisión de su conducta.

- 2.18 A la par, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2021-GRA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2021, se resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el servidor Henry Walter Molina Mendoza, por la presunta responsabilidad administrativa establecida en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que señala: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: q) "Las demás que señala la ley", pasible de una sanción de DESTITUCIÓN. Asimismo, concederle el plazo de cinco (5) días hábiles después de notificada, a fin de que presente su descargo y anexe las pruebas que crea convenientes para su defensa.
- 2.19 Que, mediante Notificación N° 005-2021, de fecha 01 de julio de 2021, se efectuó la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 161-2021-GRA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2021, que resuelve iniciar procedimiento administrativo disciplinario contra el servidor Henry Walter Molina Mendoza.
- 2.20 Que, mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2021, ante el Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, Henry Walter Molina Mendoza presenta su Descargo respecto de la Resolución Gerencial Regional N° 161-2021-GRA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2021.
- 2.21 Finalmente, mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2021, ante el Sub Gerente de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ancash, Henry Walter Molina Mendoza interpone un recurso de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 161-2021-GRA/SGRH, de fecha 02 de julio de 2021.
- 2.22 Que, mediante el Informe de Órgano Instructor N° 06-2022-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 04 de julio de 2022, se hace constar la existencia de falta de carácter disciplinario, tipificada como "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: q) Las demás que señala la Ley", prevista en el literal q) artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concreto por vulneración de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6°, y el numeral 4 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; en concordancia con el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057; por lo que se recomienda respecto de parte de HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, la imposición de la sanción de SUSPENSIÓN SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (120) DÍAS CALENDARIO.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

- 2.23 Que, mediante Carta N° 016-2022-GRA/GGR, de fecha 07 de julio de 2022, se efectuó la notificación del Informe de Órgano Instructor N° 06-2022-GRA-GRAD/SGRH, de fecha 04 de julio de 2022 a Henry Walter Molina Mendoza, en el Jirón Dextre Sierra N° 642 Huaraz.
- 2.24 Finalmente, a través del Acta de Diligencia de Informe Oral en Procedimiento Administrativo Disciplinario, referido al Caso N° 136-2021-GRA/ST-PAD de fecha 14 de julio de 2022, el servidor Henry Walter Molina Mendoza, sustenta su Informe Oral. Asimismo, hace entrega de pruebas, que se incorporan en 22 folios.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA

Considerando lo señalado hasta este punto, es pertinente señalar, que los hechos controvertidos se refieren a la emisión de los informes N° 2026-2018-GRA-GRI/SGLO de fecha de 10 de octubre de 2018, N° 2273-2018-GRA-GRI/SGLO de fecha 5 de noviembre de 2018 y N° 2600-2018-GRA-GRI/SGLO de fecha 13 de diciembre de 2018; los mismos que posteriormente favorecieron al contratista para la aprobación de la conformidad de las Valorizaciones N° 09, 10 y 11, por el monto de S/ 358 041 58, S/ 317 632 19 y S/ 625 208 68 respectivamente, sobre la ejecución de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija, respecto de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas-Ocros-Ancash" cuyos montos fueron de S/ 38 055 28, S/ 22 487 21 y S/ 5 189 36; que de acuerdo a las visitas de inspección de obra efectuadas por las comisiones de control el 22 de noviembre de 2019 y del 17 al 19 de febrero de 2020; no se habrían llegado a realizar. Asimismo, en ese contexto, se tiene la solicitud de la conformación del comité de recepción de la obra mediante acto resolutivo, en el que se propuso a Carlos Junior Balarezo Rebaza, y Manuel German Portella Rojas, cuando estos no tenían vínculo laboral alguno para la gestión de recepción de la obra referida.

4. NORMA JURIDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA

Falta Incurrida

- 4.1. La falta imputada se encuentra prevista en la falta de carácter disciplinario prescrita en el literal q) del artículo 85° de la Ley del Servicio Civil, norma que señala: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: q) "Las demás que señala la Ley".

En concordancia con lo establecido en el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057: "También constituyen faltas para efectos de la responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en (...) la Ley N° 27815, las cuales se procesan conforme a las reglas procedimentales del presente título."





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°155 -2022-GRA/GGR

Norma Vulnerada

- 4.2. Que, por remisión, la norma vulnerada se encuentra prevista en el numeral 1, 3 y 4 del artículo 6°, y el numeral 4 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, los cuales prescriben:

"Artículo 6°.- Principios de la Función Pública

El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:

1. **Respeto.** - Adecúa su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento (...).
3. **Eficiencia.** - Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. (...)
4. **Idoneidad.** - Entendida como la aptitud técnica legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones (...).

"Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

4. Ejercicio Adecuado del Cargo

Con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público no debe adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores.

6. **Responsabilidad.** - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten (...).

- 4.3. Asimismo, la transgresión citada está prevista como supuesto de responsabilidad mediante norma legal, en el artículo 10° Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: "Artículo 10.- Sanciones 10.1. La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción".

5. FUNDAMENTACIÓN DE LAS RAZONES POR LAS QUE SE ARCHIVA. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA LA DECISIÓN

- 5.1. Que, a razón del Oficio N° 1018-2020-GRA70RCI con fecha de recepción 05 de noviembre de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ancash, remitió al Gobernador Regional de Ancash, el Informe de Control Específico N° 045-2020-2-5332-SCE concerniente a hechos con presunta irregularidad en el Gobierno Regional de Ancash, denominado: "EJECUCIÓN DE LA PARTIDA EXCAVACIÓN DE CUNETAS EN ROCA FIJA, DE





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GR/GGR

LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH"; a fin de que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia irregular respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción. LOCALIDAD DE CONGAS Y LA LOCALIDAD DE CONTAYCOCHA, DISTRITO DE CONGAS - OCROS - ANCASH"; a fin de que disponga el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades que correspondan a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia irregular respecto de los cuales se ha recomendado dicha acción. Subsecuentemente, a través del memorándum N° 142-2020-GR/GGR-RMPISR, con fecha de recepción 10 de noviembre de 2020, la responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones del OCI, remitió a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario el informe de Control Especifico N° 045-2020-2-5332-SCE, a fin de que se realice las gestiones según corresponda y de acuerdo a lo requerido por el Órgano de Control Institucional.



- 5.2. Que, mediante Resolución Sub Gerencial Regional N° 161-2021-GR/SGRH de fecha 02 de julio de 2021, se resuelve iniciar procedimiento administrativo sancionador contra el servidor Henry Walter Molina Mendoza, por la presunta responsabilidad administrativa establecida en el literal q) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, norma que señala: "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: q) "Las demás que señala la ley", pasible de una sanción de DESTITUCIÓN. Asimismo, concederle el plazo de cinco (5) días hábiles después de notificada, a fin de que presente su descargo y anexe las pruebas que crea convenientes para su defensa.
- 5.3. Por consiguiente, mediante el Informe de Órgano Instructor N° 06-2022-GR-GRAD/SGRH, de fecha 04 de julio de 2022, se hace constar la existencia de falta de carácter disciplinario, tipificada como "Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, pueden ser sancionados con suspensión temporal o con destitución, previo proceso administrativo: q) Las demás que señala la Ley", prevista en el literal q) artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en concreto por vulneración de los numerales 1, 3 y 4 del artículo 6°, y el numeral 4 y 6 del artículo 7° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815; en concordancia con el artículo 100° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057; por lo que se recomienda respecto de parte de HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, la imposición de la sanción de SUSPENSION SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR (120) DIAS CALENDARIO.
- 5.4. En síntesis, lo que se imputa a Henry Walter Molina Mendoza, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra del Gobierno Regional de Áncash, es el haber emitido los informes N° 2026-2018-GR-GRI/SGLO de fecha de 10 de octubre de 2018, N° 2273-2018-GR-GRI/SGLO de fecha 5 de noviembre de 2018 y N° 2600-2018-GR-GRI/SGLO de fecha 13 de diciembre de 2018; los que posteriormente favorecieron al contratista para la aprobación de la



GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

conformidad de las Valorizaciones N° 09, 10 y 11, por el monto de S/ 358 041 58, S/317 632 19 y S/ 625 208 68 respectivamente, sobre la ejecución de la partida 01.04.03: Excavación de cunetas roca fija, respecto de la obra: "Construcción del camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycocha, distrito de Congas-Ocros-Ancash" cuyos montos fueron de S/ 38 055 28, S/ 22 487 21 y S/ 5 189 36; que de acuerdo a las visitas de inspección de obra efectuadas por las comisiones de control el 22 de noviembre de 2019 y del 17 al 19 de febrero de 2020; no se llegó a realizar. Asimismo, en ese contexto, se tiene que el mencionado servidor solicitó la conformación del comité de recepción de la obra mediante acto resolutivo y propuso a Carlos Junior Balarezo Rebaza y Manuel German Portella Rojas, cuando estos no tenían vínculo laboral alguno para la gestión de recepción de la obra referida.

- 5.5. Ahora bien, en un principio el mencionado servidor, sustentó en su escrito de descargo, que su actuar se efectuó sobre la base del principio de buena fe, acción que conllevó a error inducido, lo cual es un eximente previsto en el artículo 104° literal d) del reglamento de la ley del Servicio Civil – Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Respecto de ello, se debe tener presente que si bien, hubo pronunciamientos anteriores que motivaron a que el servidor materia del presente proceso administrativo disciplinario, diera la conformidad respectiva como el informe N° 158-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de fecha 27 de setiembre de 2018, remitido por el Coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Jorge Dalí Espinoza Castromonte, respecto del Informe de Valorización N° 09; el Informe N° 185-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de fecha 26 de octubre de 2018, remitido por el Coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Walter Molina Mendoza, respecto del Informe de Valorización N° 10; y el Informe N° 0223-2018-GRA-GRI-SGSLO/MGPR-C de fecha 10 de diciembre de 2018, remitido por el Coordinador de obra, Manuel German Portella Rojas, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Henry Walter Molina Mendoza, respecto del Informe de Valorización N° 11, y que aquello pudo haber generado cierta convicción, dicha circunstancia no obstaba de que el servidor haya realizado un análisis de la información que le fuera proporcionada, ya que, dado el perfil profesional que ostentaba y sus funciones explicitadas encomendadas en los literales a), d), g) y h) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, y en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0098-2008- GRA/PRE de 4 de febrero de 2008, relativos a su numeral 1, estas no se reducían simplemente a elaborar documentos de manera mecánica sin un análisis previo. Sin embargo, se actuó de manera descuidada, y no se hicieron las corroboraciones que correspondían.
- 5.6. Empero, es relevante tomar en cuenta lo referido en el Acta de Diligencia de Informe Oral de fecha 14 de julio de 2022, en el que, el servidor Henry Walter Molina Mendoza, hace entrega de pruebas, que constan en 22 folios, y ponen de manifiesto que si se habría ejecutado la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155-2022-GRA/GGR

- 5.7. Dicho de este modo, se hace presente el Informe N° 215-2020-GRA-GRI-SGSLO/RCM, de fecha 26 de noviembre de 2020, presentado por el Coordinador de Obra ante el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que contiene el acta de cumplimiento del Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Construcción del Camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycohca – Ocos – Ancash, con Código SNIP 317995", en el que con fecha 12 de noviembre de 2020, se deja constancia de que se cumplió con el levantamiento de las siguientes observaciones:
1. Reponer 1500 metros lineales de tubería HDPE 2, que quedan pendiente según acuerdo entre el contratista y la Municipalidad Distrital de Congas.
 2. Levantar las observaciones de las cunetas, las cuales se encuentran tapadas sin poder observar el perfil de las mismas.
 3. Cambiar y/o reconstruir la alcantarilla que se encuentra rota y deteriorada.
- 5.8. A la par, se tiene la Carta N° 021-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR JM-GPPS/RC, de fecha 11 de noviembre, en la cual el representante común del Consorcio Constructor JM, hace presente al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, la constancia de conformidad del levantamiento de observaciones planteadas a la ejecución de la obra: "Construcción del Camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycohca – Ocos – Ancash, con Código SNIP 317995" documento con el cual el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Congas, da la conformidad al levantamiento de observaciones, a la par adjunta un panel fotográfico del cumplimiento del compromiso.
- 5.9. En ese orden de ideas, se estima que en efecto, si se habría ejecutado la partida 01.04.03 Excavación de cunetas roca fija, por cuanto de las fotos, el acta de cumplimiento del Levantamiento de Observaciones de la Obra: "Construcción del Camino vecinal entre la localidad de Congas y la localidad de Contaycohca – Ocos – Ancash, con Código SNIP 317995", en el que con fecha 12 de noviembre de 2020, y la Carta N° 021-2020-CONSORCIO CONSTRUCTOR JM-GPPS/RC, de fecha 11 de noviembre, se abstrae que sin hubieron observaciones, las mismas fueron subsanadas y posteriormente atendidas, por lo que, en paridad, se determina la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria en el servidor, ya que el hecho controvertido referido si se habría concretado.
- 5.10. Por otro lado, y respecto de la conformación del comité de recepción de la obra mediante acto resolutivo y que propuso a Carlos Junior Balarezo Rebaza y Manuel German Portella Rojas, cuando estos no tenían vínculo laboral alguno para la gestión de recepción de la obra referida. Se debe tener en cuenta que la misma que fue determinada, por el Gerente Regional de Infraestructura, Héctor Falcón Jara, ya que a través de la Resolución Gerencial Regional N° 0358-2018-GRA/GRI de 5 de diciembre de 2018, conformó el comité de recepción de obra. Así pues, no se encontró, dentro de la responsabilidad del servidor Henry Walter Molina Mendoza, la contratación de los referidos profesionales.





GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 155 -2022-GRA/GGR

6. DECISIÓN DE ARCHIVO:

- 6.1. Que, en relación al fin del procedimiento en primera instancia, es preciso mencionar el artículo 115° del Reglamento de la Ley del Servicio Civil que señala lo siguiente: "La resolución del órgano sancionador pronunciándose sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria pone fin a la instancia. Dicha resolución debe encontrarse motivada y debe ser notificada al servidor civil a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida. Si la resolución determina la inexistencia de responsabilidad administrativa disciplinaria, también deberá disponer la reincorporación del servidor civil al ejercicio de sus funciones, en caso se le hubiera aplicado alguna medida provisional (...)".

Por tanto, tras lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento general aprobado con el decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobada con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, este Órgano Sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ARCHIVAR el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO instaurado a través de la Resolución Gerencial Regional N° 161-2021-GRA/SGRH de fecha 02 de julio de 2021, contra el servidor HENRY WALTER MOLINA MENDOZA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR el presente expediente administrativo signado con el Caso N° 136-2021-GRA/ST-PAD a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ancash, para su custodia de acuerdo a las funciones establecidas la Ley del Servicio Civil – Ley N° 30057, y su Reglamento.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Victor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

